

	ACTA MODIFICATORIA	Código: F-GD-019
		Versión: 0.0
		Página 1 de 2

ACTA MODIFICATORIA No. 2 DEL PROCESO OBR-SMC-007-2025

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EXISTENTE DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE PUERTO PARRA - SANTANDER.”

Entre el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA**, a través de **MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.707.901. expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de Director Ejecutivo, de conformidad al acta de Junta Directiva Extraordinaria No. 008-2024, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos y resolución de nombramiento No 502 del 05 de diciembre de 2024, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra parte **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI S.A.S.** con NIT No 900.571.397-2 representado legalmente por **MARTHA BEATRIZ RAMOS PATERNINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 23.011.935 de Morroa, hemos convenido en celebrar la presente acta teniendo en cuenta las siguientes exposiciones: I. Que el día veintiuno (21) de octubre de 2025 se publicó el aviso único del proceso de selección OBR-SMC-007-2025. II. Que conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad y habiéndose cumplido los requisitos habilitantes, mediante Resolución de Adjudicación No. 322 del 27 de octubre de 2025, se adjudicó el Contrato de Obra No.061 del 27 de octubre de 2025. III. Que, revisada la cláusula sexta –plazo del contrato– y el cronograma estimado de obra, se hace necesario ajustar el término de duración del contrato y aclarar el acta de inicio del objeto de la referencia, a efectos de armonizarlo con el cronograma y con la fecha final de ejecución del convenio, razón por la cual el plazo debe corresponder a **UN (01) MES o hasta la terminación de las actividades de obra**, y no a UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, como se había señalado inicialmente.

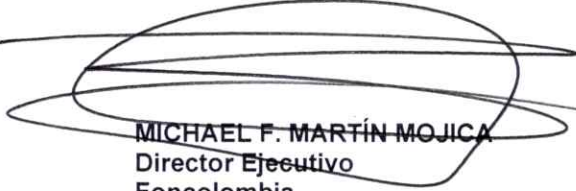
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se permite la corrección de errores formales en actos administrativos, sin que ello implique modificación sustancial de la decisión adoptada ni reinicio de términos procesales. Dicha norma establece:

“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Por lo anterior, las partes celebran la presenta acta modificatoria, el cual se registrá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA-** las partes acuerdan modificar sobre la **CLÁUSULA 6: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRAS:** El plazo del contrato es de **UN (01) MES o hasta la terminación de las actividades de obra** del contrato de obra No 019 del proyecto: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

EXISTENTE DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE PUERTO PARRA - SANTANDER".
CLAUSULA SEGUNDA: Las partes declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del proceso **OBR-SMC-007-2025**, que no son objeto de aclaración, modificación o adición con la presente acta, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.
CLAUSULA TERCERA: Córrase traslado a las partes para la actualización de garantías y demás documentos que deban suscribirse con ocasión de la presente acta modificatoria.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año 2025.



MICHAEL F. MARTÍN MOJICA
Director Ejecutivo
Foncolombia

Martha B Ramos Paternina
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI
R.Legal: MARTHA BEATRIZ RAMOS
Contratista

Proyectó: ALEJANDRA AGUILA JAIMES *[Signature]*
Apoyo oficina Jurídica-FONCOLOMBIA
Aprobó y revisó: JULIAN ANDRES ROLÓN D *[Signature]*
Jefe Oficina Jurídica. – FONCOLOMBIA
Revisó: SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA. *[Signature]*
Jefe Oficina Planeación e Infraestructura. – FONCOLOMBIA